

CORNARE	Número de Expediente: 055410436333	
NÚMERO RADICADO:	112-0974-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	10/09/2020	Hora: 11:58:48.8132 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con Radicado N° **131-7615** del 07 de septiembre de 2020, la sociedad **TERRALISYUM S.A.S** con Nit 901.351.486-1, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALFONSO CARVAJAL MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.380.164, solicito ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas, correspondiente a un caudal en el vertimiento de 0.30 L/s, en beneficio de la **PARCELACION ROCA BELA**, a desarrollarse en los predios con FMI 018-116429, 018-18823, 018-17811, 018-122881 y 018-17809, ubicados en la Vereda Bonilla del municipio del Peñol, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **TERRALISYUM S.A.S** con Nit 901.351.486-1, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALFONSO CARVAJAL MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.380.164, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas, correspondiente a un caudal en el vertimiento de 0.30 L/s, en beneficio de la **PARCELACION ROCA BELA**, a desarrollarse en los predios con FMI 018-116429, 018-18823, 018-17811, 018-122881 y 018-17809, ubicados en la Vereda Bonilla del municipio del Peñol, Antioquia.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175V.02

02-May-17

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el oficio con Radicado N°**131-7615** del 07 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

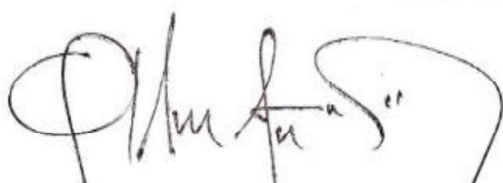
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata. Fecha 08/09/2020 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogado Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 05541.04.36333

Proceso: trámite ambiental

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175V.02

02-May-17